

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día quince de noviembre del dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum con referencia IJ-0977-18 de fecha 14/11/2018, suscrito por el Director de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual remite constando de 70 folios útiles:

“a) Listado de denuncias por el motivo retardación de justicia resueltas en el año 2017, que incluye: número del expediente, fecha de ingreso de la denuncia, fecha de la resolución y resolución; y,

b) Certificación en versión pública de un informativo disciplinario por el motivo de retardación de justicia, resuelto en el año 2017, referencia 113/2010(46)” (sic).

Considerando:

I. En fecha 05/11/2018, el XXXXXXXXXXXXXXXX presentó la solicitud de información número 85-2018, en la que requirió:

“Listado de denuncias por el motivo de retardación de justicia resueltas en el año 2017 en la Dirección de Investigación judicial de la CSJ, contra jueces sin especificar nombres, ni cargos. Incluir los datos: Número del expediente, Fecha ingreso de la Denuncia, Fecha de la Resolución y Resolución. Pido también una Certificación de un expediente de la Dirección de Investigación Judicial en versión pública por el motivo de retardación de justicia resuelto en el año 2017, sin especificar un juez en particular” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia Res. UAIP/1527/RAdmisión/110/2018(1), de fecha 06/11/2018, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia MEMO UAIP/2006/110/2018(1) de fecha 06/11/2018, dirigido al Director de Investigación Judicial de esta Corte, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha.

III. En ese sentido, visto que ya se cuenta con la información solicitada por el ciudadano, la cual fue remitida por medio del memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, por tanto se procede a entregar la información solicitada por el señor XXXXXXXXXXXXXXXX.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entregar* al señor XXXXXXXXXXXXXXXX, el comunicado inicialmente relacionado, procedente de la Dirección de Investigación Judicial, así como la información anexa al mismo que consta de 70 folios útiles.

b) Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.